

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58.14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de varios vecinos de Meco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en sus respectivos establos, declarándose zona infecta dicha localidad, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 225 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—34)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios aprobados por esta Junta Provincial de Precios, para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que CONTINUARAN VIGENTES durante el próximo mes de enero en esta capital y provincia:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 6,1411 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,80 pesetas litro.

Alfalfa verde.—De mayorista a detallista, 0,25 pesetas kilo.

Algarrobas.—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Algarrobas (pienso).—Al público, 1,30 pesetas kilo.

Alubias corrientes.—De mayorista a detallista, 5,60 pesetas kilo; al público, 6,00 pesetas kilo.

Alubias pintas.—De mayorista a detallista, 3,106 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Algarrobas mondadas.—De mayorista a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

Alpiste.—Al público, 1,60 pesetas kilo.

Arroz corriente.—De mayorista a detallista, 2,58 pesetas kilo; al público, 2,80 pesetas kilo.

Arroz especial.—De mayorista a detallista, 4,28 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 4,75 pesetas kilo; al público, 5 pesetas kilo.

Bacalao nacional.—De mayorista a detallista, 7,10 pesetas kilo; al público, 7,50 pesetas kilo.

Bacalao de importación.—De mayorista a detallista, 7,10 pesetas kilo; al público, 7,50 pesetas kilo.

Buniatos.—De mayorista a detallista, 1,015 pesetas kilo; al público, 1,10 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, 30,84 pesetas kilo; al público, 35 pesetas kilo (incluido impuesto).

Carbón vegetal para uso doméstico.—De mayorista a detallista, 0,50 pesetas kilo; al público, 0,60 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 9,25 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

Garbanzos.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5 pesetas kilo.

Harina suministro infantil.—De mayorista a detallista, 2,41 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

Harina panificación (Zona PA).—Para piezas especiales, 598,34 pesetas quintal métrico; para piezas de primera categoría, 371,92 pesetas quintal métrico; para piezas de segunda categoría, 262,60 pesetas quintal métrico; para piezas de tercera categoría, 196,44 pesetas quintal métrico; para piezas de racionamiento suplementario, 204,34 pesetas quintal métrico.

Harina panificación (Zona PB).—Para piezas especiales, 627,50 pesetas quintal métrico; para piezas de primera categoría, 401,08 pesetas quintal métrico; para piezas de segunda categoría, 291,76 pesetas quintal métrico; para piezas de tercera categoría, 225,60 pesetas quintal métrico; para piezas de racionamiento suplementario, 233,50 pesetas quintal métrico.

Harina de arroz.—De mayorista a detallista, 3,132 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Jabón común.—De mayorista a detallista, 3,576 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).—De mayorista a detallista, 1,50 pesetas litro; al público, 1,80 pesetas litro.

Leche de vaca (resto de la provincia).—De mayorista a detallista, 1,20 pesetas litro; al público, 1,45 pesetas litro.

Leche en polvo (12 por 100 materia grasa).—De mayorista a detallista, pe-

setas 18,074 kilo; al público, 20,40 pesetas kilo.

Leche en polvo (12 por 100 azucarada).—De mayorista a detallista, 16,046 pesetas kilo; al público, 18 pesetas kilo.

Leña troceada.—De mayorista a detallista, 270 pesetas tonelada métrica; al público, 0,32 pesetas kilo.

Leña astillada.—Al público, 0,37 pesetas kilo.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 3,72 pesetas bote; al público, 4 pesetas bote.

Lentejas.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Mantequilla.—De mayorista a detallista, 13,15 pesetas kilo; al público, 15,50 pesetas kilo.

Mantequilla.—De mayorista a detallista, 11,27 pesetas kilo; al público, 12,50 pesetas kilo.

Mantequilla.—De mayorista a detallista, 20,8378 pesetas kilo; al público, 22,50 pesetas kilo.

Membrillo (carne de).—De mayorista a detallista, 8,375 pesetas kilo; al público, 11 pesetas kilo.

Pan.—Racionamiento suplementario, 0,35 pesetas ración.

Pan.—Todas las categorías, 0,55 pesetas ración.

Heno de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo.

Paja de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Patata temprana.—De mayorista a detallista, 1,435 pesetas kilo; al público, 1,55 pesetas kilo.

Patata temprana.—De mayorista a detallista, 1,385 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Patata normal o tardía.—De mayorista a detallista, 1,115 pesetas kilo; al público, 1,20 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Puré.—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Raicilla.—De mayorista a detallista, 0,80 pesetas kilo.

Restos de limpia, primer grupo.—De mayorista a detallista, 0,63 pesetas kilo.

Restos de limpia, segundo grupo.—De mayorista a detallista, 0,48 pesetas kilo.

Restos de limpia, tercer grupo.—De mayorista a detallista, 0,33 pesetas kilo.

Tortas de cacahuet.—De mayorista a detallista, 2,40 pesetas kilo.

Restos de algarroba.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo.

Tocino.—De mayorista a detallista, 10,81 pesetas kilo; al público, 12 pesetas kilo.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Gobernador Civil, Presidente, Acacio Avia.

(G. C.—31)

Se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios del racionamiento de víveres a suministrar a todos los pueblos de la provincia, a que deberán ser vendidas las raciones de los artículos (ya incluidos los redondeos centesimales) en todos los Municipios, serán los siguientes:

Adultos

Aceite, 1/2 litro por persona, a 2,90 pesetas ración; azúcar, 200 gramos, a 1,00 peseta; chocolate, 50 gramos, a 0,50 pesetas; bacalao, 100 gramos, a 0,75 pesetas; jabón, 100 gramos, a 0,40 pesetas; legumbres mondadas, 500 gramos, a 1,50 pesetas; arroz corriente, 250 gramos, a 0,70 pesetas.

Infantiles

Aceite, 1/4 de litro por persona, a 1,45 pesetas ración; azúcar, 1 kilo, a 5,00 pesetas; jabón, 200 gramos, a 0,80 pesetas; arroz corriente, 500 gramos, a 1,40 pesetas.

Suplemento a Maestros

Aceite, 1/4 de litro por persona, a 1,45 pesetas ración.
Arroz corriente, 250 gramos, a 0,70 pesetas.

Alcalá de Henares y Getafe

Aceite, 1/4 de litro por persona, a 1,45 pesetas ración; arroz corriente, 250 gramos, a 0,70 pesetas.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debiendo velar los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos por el más exacto

cumplimiento en sus respectivos Municipios.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Gobernador Civil - Presidente, Acacio Avia.

(G. C.—33)

Precios de venta de artículos intervenidos en los Economatos

Como ampliación a la nota publicada en la Prensa y radio de esta capital con fecha 18 del actual y aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 304, del día 21 último, en la que se daban las normas sobre precios a que habían de expender los Economatos los artículos intervenidos a sus beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para mayor aclaración se hace público para general conocimiento que los precios de mayorista a detallistas vigentes en esta capital y provincia para los artículos intervenidos, que son a los que, como máximo, podrán vender todos los Economatos, preferentes o no, son los siguientes para los artículos que se citan:

Artículos.—Precio en Economato

Aceite, 6,1411 pesetas kilo.
Alubias corrientes, 5,60 pesetas kilo.
Algarrobas mondadas, 2,70 pesetas kilo.
Arroz corriente, 2,58 pesetas kilo.
Arroz especial, 4,28 pesetas kilo.
Azúcar, 4,75 pesetas kilo.
Bacalao nacional y de importación, 7,10 pesetas kilo.
Café, 30,84 pesetas kilo.
Chocolate familiar, 9,25 pesetas kilo.
Garbanzos, 4,60 pesetas kilo.
Jabón común, 3,576 pesetas kilo.
Leche condensada, 3,72 pesetas bote.
Lentejas, 4,60 pesetas kilo.
Manteca fundida, 13,15 pesetas kilo.
Manteca en rama, 11,27 pesetas kilo.
Patata normal o tardía, 1,115 pesetas kilo.
Puré, 2,687 pesetas kilo.
Tocino, 10,81 pesetas kilo.

Los precios anteriores son a los que, como máximo, podrán vender todos los Economatos, preferentes o no, de esta capital y provincia, cuando retiren sus artículos de almacén mayorista de esta capital, y cuando lo reciban directamente de productores, al precio que resulten puestos en almacén del Economato; pero sin que en ningún caso pueda exceder de los anteriores precios reseñados de mayorista a detallista vigentes en esta capital y provincia.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Economatos interesados, advirtiéndoles serán sancionados por incumplimiento a órdenes del Ministerio de Trabajo y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes aquellos que no se ajusten a lo establecido anteriormente.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Gobernador Civil, Presidente, Acacio Avia.

(G. C.—32)

Precio de los plátanos

A partir de hoy, día 30 del actual, entrarán en vigor en esta capital y provincia los nuevos precios de venta en consumo para los plátanos, establecidos por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y de acuerdo con la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 18 del actual (B. O. núm. 353, del día 19). Estos precios son los siguientes:

De mayorista a detallista, 3,835 pesetas kilogramo.

De venta al público, 4,50 pesetas kilogramo.

Para la venta de este artículo en los pueblos de esta provincia se incrementarán los precios anteriores únicamente en 0,05 pesetas por kilogramo, en concepto de transportes.

Tanto en el precio fijado para la capi-

tal, como en el resultante para las localidades de la provincia, se cargará el arbitrio municipal, caso de tenerlo legalmente establecido.

Se interesa del público colaboren con las Autoridades, denunciando aquellos casos en los cuales pretendan cobrarles precios superiores a los establecidos; debiendo los industriales tener expuesto a la vista del público el precio oficial de venta de este artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Gobernador Civil, Presidente, Acacio Avia.

(G. C.—30)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 6 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de un teatro infantil en el Parque de Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 72.678,88 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.453,58 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la Producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía - Presidencia, a tenor de lo determinado en el artículo 36 del reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 2.907,16 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.472)

Servicio Nacional del Trigo

Delegación Provincial de Madrid

PRECIOS DE TASA DE LAS HARINAS PANIFICABLES QUE REGIRAN EN LA PROVINCIA DE MADRID DURANTE EL MES DE ENERO DE 1947

Zona H. A.

Harina de trigo 90 por 100, Abastecimientos, 254,40 pesetas.

Harina de centeno 90 por 100, Abastecimiento, 252,23 pesetas.

Harina de cebada 65 por 100, Abastecimientos, 176,63 pesetas.

Harina de trigo Canje, 90 por 100, 115,49 pesetas.

Zona H. B.

Harina de trigo 90 por 100, Abastecimientos, 231,12 pesetas.

Harina de centeno 90 por 100, Abastecimientos, 198,56 pesetas.

Harina de cebada 65 por 100, Abastecimientos, 167,09 pesetas.

Harina de trigo Canje, 90 por 100, 109,25 pesetas.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Jefe provincial (ilegible).

(G. C.—35)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este impuesto, que con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Transportes, de 26 de julio último, deberán satisfacer a la Hacienda Pública, mediante concierto, el referido impuesto y demás que gravan el transporte, que han sido unificados con aquél (canon de carreteras y Timbre), las empresas o propietarios de vehículos que, por realizar servicios de los que a continuación se especifican, vienen obligados a la exacción de dichos tributos, o de alguno de ellos, y que el plazo para solicitar acogerse a esta forma de pago es el corriente mes de enero; entendiéndose, para los que no lo lleven a efecto, que renuncian a los beneficios del concierto y que les será exigido su ingreso, en este caso, por declaración jurada a los tipos ordinarios de gravamen de la tarifa correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales de cualquier orden que pudieran deducirse por contravención de lo legislado:

a) De ferrocarriles y automóviles de línea, cuando el precio del recorrido en toda la línea para el participante empresa no exceda de 1,25 pesetas, más el aumento autorizado.

b) De tranvías con recorrido dentro o fuera de la población.

c) De automóviles, autobuses y trolebuses, con recorrido total dentro de la población.

d) De automóviles de alquiler que no excedan de nueve asientos, con o sin taxímetro, en servicio eventual de viajeros fuera de la población.

e) De viajeros en servicios denominados de mercados, ferias, fiestas y romerías.

f) De viajeros en automóviles por cuenta de sus propietarios, con carácter privado, como complementario de otras industrias del mismo dueño.

g) De viajeros y efectos, o viajeros solamente, desde cualquier punto en el interior de la población a las estaciones de ferrocarril o tranvías interurbanos.

h) De viajeros y efectos en vehículos con motor de sangre, por carretera o

caminos ordinarios, en recorridos mayores de 40 kilómetros.

i) De un solo camión autorizado para transportar cargas inferiores a cuatro toneladas por carreteras o caminos fuera de la población.

El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).

(G. C.—29)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber que en el recurso número 71, del año 1935, Secretaría del señor Castanedo, interpuesto por don Miguel Pozas Rocamora, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1934, por el que se declaró cesante al recurrente en el cargo de operario de Limpiezas, se ha acordado requerir al citado recurrente para que en el plazo de treinta días comparezca a ratificarse ante este Tribunal en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apoderado Letrado o Procurador que le represente en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del citado recurso si no lo verifica en el indicado plazo.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—5.518)

Por el presente edicto se hace saber que en el recurso número 64, de 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, interpuesto por don Manuel Montero Sanz, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, por el que declaró cesante al recurrente en el cargo de operario de Parques y Jardines, se ha acordado requerir al citado recurrente o a sus herederos, caso de que aquél hubiere fallecido, para que en el término de treinta días comparezcan a ratificarse ante este Tribunal y señalar domicilio en esta capital para oír notificaciones, o apoderado Letrado o Procurador que les represente en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del citado recurso si no lo verifican en el mencionado plazo.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1946.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—5.520)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia e instrucción, municipal del número diez, hace saber:

Que en dicho Juzgado, con el número 61, de 1946, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia del Procurador don Fidel Perlado López, en nombre de doña Luisa Urech Rodríguez, contra los ignorados herederos de doña Josefina Muñoz Díaz, sobre desahucio del cuarto tercero derecha de la casa número cuatro de la calle de Castelló, fundado en el apartado d) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, o sea por haber subarrendado dicho cuarto sin permiso del propietario.

habiéndose acordado en proveído de esta fecha convocar para la celebración del acto de conciliación previo y a tal fin se ha señalado el día veintuno de enero próximo, a las diez horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, disponiéndose la citación de las partes, que deberán concurrir asistidas de sus hombres buenos, y por lo que respecta a la demandada, citarla por medio de edictos.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario (ilegible). — El Juez municipal, José María Pinillos Hermosilla.

(A.—7.192)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Tomás Caro Yanguas, contra doña María Luisa Barragán Huertas, sobre reclamación de cantidad, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de tasación, se sacan a la venta en pública subasta:

Un espejo con marco dorado y fornituras, de un metro de largo por ochenta centímetros de ancho, aproximadamente.

Otro espejo en óvalo, también con marco dorado, de un metro veinticinco centímetros en su parte más extensa por noventa centímetros en su parte más corta, aproximadamente.

Una consola de nogal con cuatro patas, con espejo cuadrado y biselado, en su parte superior, en forma ovalada o de riñón.

Una mesa de la misma madera que la anterior consola, con cuatro patas

y travesaño y de forma ovalada o de riñón.

Otra consola de la misma madera, barnizada en negro, con cuatro patas, de un metro veinte centímetros por setenta centímetros, aproximadamente, y que tiene su base de la misma madera.

Dos jarrones estilo japonés-chino, auténticos, de unos setenta centímetros de altura, aproximadamente.

Una figura de bronce con peana, representativa de «La Fortuna».

Bienes que han sido embargados a la parte demandada, tasados pericialmente en cinco mil pesetas, y que se hallan en poder de doña María Luisa Barragán, que tiene su domicilio en Madrid, calle del Correo, número dos, tercero izquierda.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, el día veintisiete de enero próximo, a las once, con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Juez municipal, Víctor Serván.

(A.—7.193)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 379, del año 1946. Por sentencia de fecha 19 de noviembre de 1946 ha sido absuelta la denunciada Dalia Arnáiz Villaburrieta, de la falta de hurto que le fué imputada por Dionisia Reinares.

(B.—81.706)

Juicio de faltas núm. 394, del año 1946. Por sentencia de fecha 19 de noviembre de 1946 ha sido absuelta la denunciada Eduarda Gutiérrez Vaquero de la falta de hurto que le acusaba María Luisa Itune.

(B.—81.707)

Juicio de falta núm. 38, de 1946. — Por sentencia de fecha 19 de noviembre de 1946 ha sido condenado Luis Miguel Díez a la pena de un día de arresto menor y costas del juicio por lesiones. Lo que se notifica al perjudicado Antonio Carvajal Barco.

(B.—81.708)

Juicio de faltas núm. 177, del año 1946. Por sentencia de fecha 19 de noviembre de 1946 ha sido condenado Jesús Catalá Navarro a la pena de diez días de arresto menor e indemnización de 125 pesetas y costas, por la falta de hurto, y se absuelve libremente a Dorotea García Domínguez.

(B.—81.709)

Juicio de faltas núm. 49, del año 1946. Por sentencia de fecha 19 de noviembre de 1946 ha sido condenada María Luisa Alvarez Revilla a la pena de cuatro días de arresto menor, costas y abono de 20 pesetas de indemnización, por la falta de hurto.

(B.—81.710)

Juicio de faltas número 73, del año 1946. — Por sentencia de fecha 5 de noviembre de 1946 ha sido condenado Enrique Ostelles Casanova a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas, más 35 pesetas de indemnización al perjudicado, Francisco Colero, por hurto de ropas en su «Pensión Betis».

(B.—81.389)

Juicio de faltas núm. 375, del año 1946. — Por sentencia de fecha 5 de noviembre de 1946 ha sido condenada Encarnación García González a la pena de ocho días de arresto menor, costas del

procedimiento y abono de 73 pesetas en concepto de indemnización, por la falta de hurto.

(B.—81.388)

Juicio de faltas núm. 118, del año 1946. — Por sentencia de fecha 5 de noviembre de 1946 ha sido condenado Eufemio Ruiz López a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio, por la falta de lesiones.

(B.—81.387)

Juicio de faltas núm. 382, del año 1946. — Por sentencia de fecha 6 de noviembre de 1946 ha sido condenado don Manuel Gutiérrez Solar a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; absolviéndole en cuanto a las lesiones y malos tratos ocasionados a la denunciante, por la falta de lesiones y coacción.

(B.—81.386)

Juicio de faltas núm. 105, del año 1946. — Por sentencia de fecha 5 de noviembre de 1946 ha sido condenada Jacinta Ludeña Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor, pago de las costas del juicio y abono de indemnización de 80 pesetas a la parte perjudicada.

(B.—81.385)

Juicio de faltas núm. 768, del año 1945. — Por sentencia de fecha 6 de noviembre de 1946 ha sido absuelto el denunciado Manuel Jiménez Alcaraz de la falta de lesiones que se le imputaba; lo que se notifica a la denunciante, María Garrido Botias.

(B.—81.384)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 22, del año 1946. Por sentencia de fecha 4 de septiembre de 1946 han sido condenados Joaquín Seibanes Morato, Manuel Herrero Iturriaga, Tomás García Sánchez, José Pérez Parra, Antonio Panguas Ruiz y Alfredo Lopera Pérez a la pena de veinte

439. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión del libramiento número 1.003, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.

440. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 3.668, 621 y 954, el primero del año 1945 y los dos restantes del corriente, y que por un importe de 10.000, 20.000 y 10.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

441. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión del libramiento número 664, del corriente año, y que por un importe de 25.000 pesetas le fué expedido a justificar.

442. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por don Alfonso Vizán, Recaudador de la Zona de Universidad, acreditando la inversión del libramiento número 47, del corriente año, y que por un importe de 348,18 pesetas le fué expedido a justificar.

443. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por don Modesto López Alfayate, Recaudador de la Zona de Palacio, acreditando la inversión del libramiento número 43, del corriente año, y que por un importe de 294,89 pesetas le fué expedido a justificar.

444. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por don José Gárate, Recaudador de la Zona de Congreso, acreditando la inversión del libramiento número 33, del corriente año, y que por un importe de 3.248,65 pesetas le fué expedido a justificar.

445. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por don José García Mauriño, Recaudador de la Zona de Chamberí, acreditando la inversión del libramiento

423. Acceder a lo solicitado por doña Angela Herreros-Martínez, pensionista de la Corporación, y, en su virtud, declarar de abono en favor de la misma la cantidad de 400 pesetas, en concepto de haberes que la correspondían por todo el año 1945, en su calidad de viuda de don Miguel García García, y que no pudo hacer efectivos por haber extraviado el correspondiente título de pensionista; cantidad que será abonada con cargo al concepto núm. 7, artículo 11, capítulo I, del vigente Presupuesto provincial de Gastos, dándose nuevamente de alta en nómina la referida pensión a partir de 1.º de enero del año en curso, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria del ejercicio vigente.

424. Declarar transitoriamente de abono, con cargo al capítulo de «Imprevistos», y en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo de 1946, el gasto de dietas y material del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo; atención que se valora provisionalmente para el ejercicio en curso en la cantidad de 20.000 pesetas.

425. Autorizar transferencias recíprocas de los créditos consignados bajo número 166, artículo 3.º, y número 220, artículo 4.º, ambos del capítulo VIII del vigente Presupuesto de Gastos, destinados al pago de haberes de los Ayudantes de cocina del Hospital Provincial y del Colegio de San Fernando, respectivamente, y a efectos de ejecución de los traslados de destino de los aludidos empleados, acordados por la Comisión Gestora en sesiones de 13 y de 27 de febrero último; transferencias de crédito que se disponen previo cumplimiento de las formalidades prevenidas por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para cumplimiento de la Ley que regula las Haciendas locales.

426. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 7, del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, y de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención de Fondos, la cantidad de 852.337,96 pesetas, para satisfacer atenciones procedentes de pasados ejercicios que por diferentes causas no pudieron ser abonadas con cargo a las consignaciones de los respectivos Presupuestos.

días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

(B.—81.399)

Juicio de faltas núm. 256, del año 1946.—Por sentencia de fecha 16 de octubre de 1946 ha sido condenada Agustina Gascón Peña a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—81.394)

Juicio de faltas núm. 139, del año 1946.—Por sentencia de fecha 9 de octubre de 1946 ha sido condenado José García Ibáñez a la pena de quince días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—81.390)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 437, de 1946.—Por sentencia de 8 de noviembre de 1946 ha sido condenado el denunciado Emilio Serrano Lasalle a la pena de seis días de arresto menor, a que indemnice a Amador Díaz Couselo con la cantidad de 60 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—81.409)

Juicio verbal de faltas núm. 406, de 1946.—Por sentencia de 8 de noviembre de 1946 ha sido absuelto libremente el denunciado Martín Fernández Lozano, declarando de oficio las costas del juicio.

(B.—81.408)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Personas que han de comparecer ante este Juzgado municipal número 2, sito en la plaza de Chamberí, número 4, el día 18 de enero actual, a las nueve y treinta horas, a fin de celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Número del juicio, 206; hecho, hurto; apellidos y nombre, Torres Rivilla (Mercedes).

Número del juicio, 241; hecho, lesiones; apellidos y nombre, Juristo González (Encarnación).

Número del juicio, 275; hecho, lesiones; apellidos y nombre, Armengot (Jorge) (Enrique).

Número del juicio, 295; hecho, hurto; apellidos y nombre, Yuste Herranz (Angel).

Número del juicio, 328; hecho, hurto; apellidos y nombre, Sánchez Díaz (Rubino).

Número del juicio, 462; hecho, malos tratos; apellidos y nombre, Pérez López (Josefa).

Número del juicio, 467; hecho, hurto; apellidos y nombre, Anca Rodríguez (Antonio), Losa (Donato) y Carracedo González (Agustín).

Número del juicio, 470; hecho, coacción; apellidos y nombre, Yelo Gamboa (Bienvenido).

Número del juicio, 491; hecho, lesiones; apellidos y nombre, Quero Valdés (Joaquín).

Número del juicio, 500; hecho, malos tratos; apellidos y nombre, William V. (Waldoop).

Número del juicio, 618; hecho, lesiones por imprudencia; apellidos y nombre, Fernández Santín (Avelina).

Número del juicio, 741; hecho, lesiones por imprudencia; apellidos y nombre, Veraoelas Sánchez (María Belén).

Número del juicio, 756; hecho, lesiones y escándalo; apellidos y nombre, Salguero Montoya (Armando).

(B.—11.304)

Personas que han de comparecer en este Juzgado municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 15 de febrero de 1947, a las nueve y treinta, a fin de celebrar juicio de faltas:

Número del juicio.—Apellidos y nombre

450.—Vázquez Blázquez (Luis).

526.—Hernández Gallardo (Luis).

551.—Ortas Martínez (Luis).

556.—Martínez Miguel (Alfonso); Acosta Gutiérrez (María).

631.—Gómez Larrea (Pedro).

694.—García Rodríguez (Juan).

737.—Gayo (Eladio); Nogueira Rodríguez (Angel).

821.—Ollate Ortiz (Gregorio).

822.—Sierra Sanz (Rosa); Belmonte Maganzo (Carmen).

824.—Niengo Bohor (Roberto).

(B.—33)

JUZGADO NUMERO 3

Juicio núm. 686, de 1946.—José Doblas Gómez, de diecisiete años, hijo de Rafael y de Elvira, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), que vivió en la calle del Mediodía Grande, 9, portería, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá el día 25 de enero actual, a las diez de su mañana, en la Audiencia del Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, a celebrar juicio de faltas, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—57)

Juicio núm. 664, de 1946.—Rosario Rodríguez Calero, de veintiún años, soltera, sirvienta, hija de Jesús y de Rosario, natural de Madrid, y sin domicilio conocido, comparecerá el día 18 de enero actual, a las diez y veinte de su mañana, en la Audiencia del Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, a celebrar juicio de faltas, asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—56)

JUZGADO NUMERO 4

Vega Castellano (Francisco de la), domiciliado últimamente en Madrid, calle

del Amparo, núm. 68, primero letra C, comparecerá el día 25 de enero actual, a las diez horas treinta minutos del mismo, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de proceder a celebrar el juicio de faltas núm. 404, de 1946, por estafa, contra el mismo.

(B.—60)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio núm. 686, de 1946.—Jenaro García Zaragoza, de nueve años, hijo de Jenaro y de Felisa, natural de Villacabras (Toledo), que dijo vivir en la calle del General Ricardos, núm. 20, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá acompañado de su padre o representante legal el día 25 de enero actual, a las diez de su mañana, en la Audiencia del Juzgado municipal número 8, sito en la calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, a celebrar juicio de faltas, asistidos de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—58)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 420, de 1946, por hurto.—Vázquez Sobreviela (Vicente), de treinta años, casado, de profesión chófer, hijo de Donato y de Antonia, natural de Alcobendas (Madrid), domiciliado en la calle de Navarro, núm. 8, bajo, y Villalba García (Fernando), alias «el Gordo», de sesenta y tres años, soltero, hijo de Agustín y de Gregoria, natural de Madrid, sin domicilio, comparecerán el día 17 de enero actual, a las doce horas, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, al objeto de celebrar juicio de faltas anteriormente reseñado.

(B.—30)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

427. Quedar enterada de la liquidación general del Presupuesto de 1945, formada por la Intervención general de Fondos y rendida por la Presidencia de la Corporación, según disponen los artículos 347 y siguientes del Decreto de 25 de enero último, regulando la ordenación provisional de las haciendas locales, y que se tramite dicha liquidación en la forma prevenida en los artículos 352 a 354 del expresado Decreto.

428. Adaptar a lo dispuesto en la norma 11 de la circular de la Dirección General de Administración Local de 2 de octubre último los acuerdos de la Comisión Gestora de 14 de julio de 1944, 27 de febrero y 14 de mayo de 1945, sobre devengos por presupuestos extraordinarios a los funcionarios del Cuerpo de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y, en consecuencia, establecer la liquidación de dichos devengos en períodos trimestrales por el tiempo de duración de dichos Presupuestos, y en cuantía proporcional a los pagos realizados por cada uno de ellos, con arreglo a la escala de porcentaje señalada por el segundo de los citados acuerdos de la Comisión Gestora.

429. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material, acreditando la inversión del libramiento número 331, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.

430. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 943, 944, 945, 946, 947, 948 y 949, del corriente año, y que por un importe de 478,96, 5.664,90, 3.049,50, 4.704,38, 89,10, 37,24 y 6.500 pesetas le fueron expedidos a justificar.

431. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 680, 914, 915, 1.045 y 1.056, del corriente año, y que por un importe de 25.000, 25.000, 1.000 y 3.650 pesetas le fueron expedidos a justificar.

432. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Aparejador Pagador de Edificios pro-

vinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 932 y 933, del corriente año, y que por un importe de 6.080,96, 3.250,13, 59,85, 1.283, 491,95, 958,80, 1.753,45, 300 y 3.600 pesetas le fueron expedidos a justificar.

433. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 517 y 1.005, del corriente año, y que por un importe de 15.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

434. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión del libramiento número 1.085, del corriente año, y que por un importe de 5.000 pesetas le fué expedido a justificar.

435. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Depositario de Fondos provinciales, del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión del libramiento número 598, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.

436. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 4.617 y 504, el primero del año 1945 y el segundo del corriente, y que por un importe de 5.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

437. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión del libramiento número 1.043, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.

438. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 916, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.